CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo CS- 01
(01 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA CAPITULO II, ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" (Código 1805) es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 30 de diciembre de 1992, mediante artículo 28º, y de conformidad con la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 005 de mayo 21 de 2014 se expidió el Reglamento Profesoral de la Universidad Santiago de Cali y en el capítulo II de dicho Acuerdo se define lo relacionado con "La definición, función, deberes y derechos del profesor".

Que el artículo 4 del Reglamento Profesoral establece: *"DE LA DEFINICIÓN DE PROFESOR. Toda persona contratada por la Corporación Universidad Santiago de Cali, para desempeñar principalmente las actividades formación, investigación, en cualquiera de las modalidades académicas que se definen en este reglamento profesoral, para los programas de pregrado, adquiere la calidad de profesor de la Universidad. El Consejo Superior, reglamentará lo concerniente a los profesores de postgrado"*

Que la estructura académica administrativa de la Universidad por Departamentos Académicos y el contrato de trabajo permiten la asignación de tiempos a los docentes tanto en pre como en postgrado.

Que no se encuentran motivos y especificidades para tener un reglamento profesoral diferente para los docentes que prestan servicio en los postgrados.

Que el Reglamento Profesoral aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 005 de mayo 21 de 2014, se considera que reúne todos los elementos necesarios para ser marco regulador entre la Universidad y sus profesores que prestan servicio tanto en pregrado como postgrado.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
N° CO240938 / N° CO240938-A / N° CO240938-B
N° CO240938-C / N° CO240938-D / N° CO240938-E
N° CO240938-F
ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17021:2011 10-CSG-007

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

EN PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4° del Reglamento profesoral, el cual quedará de la siguiente manera:

DE LA DEFINICIÓN DE PROFESOR. Toda persona contratada por la Corporación Universidad Santiago de Cali, para desempeñar actividades de docencia, investigación, extensión y/o gestión académica administrativa, tanto en pregrado como postgrado, en cualquiera de las modalidades que se definen en este reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogatorias y Vigencias. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga expresamente el artículo 4°, del Reglamento Profesoral, Acuerdo No. 005 de mayo 21 del 2014.

Dado en Santiago de Cali, a los une (01) días del mes de marzo, del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente Consejo Superior Universitario

JULIANA SINISTERRA QUINTERO
Vicepresidente Consejo Superior Universitario

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
N° CO240938 / N° CO240938-A / N° CO240938-B
N° CO240938-C / N° CO240938-D / N° CO240938-E
N° CO240938-F
ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17021:2011 10-CSC-007

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

EN PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD